



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)

j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN No. 151314089001-2023-00064

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: ALBA ROSA CASTRO FLORIAN

ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTIMIENTO TÁCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, verificando que de acuerdo a la constancia anexa con fecha 25 de noviembre de 2023 se realizó entrega de la citación para notificación personal al ejecutado, y como han transcurrido más de cinco (5) días desde esta fecha, sin que la parte demandada se haya presentado ante este despacho judicial a recibir la notificación, el extremo demandante debe proceder a realizar la notificación por aviso (art. 293 C.G.P.) a la parte demandada, misma que resultan necesarias para continuar con el trámite procesal; en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, en el menor tiempo posible, y en todo caso, en el término perentorio de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite la notificación por aviso (art. 293 C.G.P.) a la parte demandada, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No.44 de fecha 15 de diciembre de 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c7a463975100ded83e1664e2f6923a6abed45654127e46e06f027062e258fe**

Documento generado en 14/12/2023 11:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>